

# El Gobierno eleva el castigo a los empleos temporales de un mes

**ORDEN DE COTIZACIÓN PARA 2023/** La cotización adicional del empresario para los contratos inferiores a 30 días pasa de 27,53 a 29,74 euros. Sube un 8%, igual que el Salario Mínimo Interprofesional.

M.V.Madrid Desde el 1 de enero de 2023, con efecto retroactivo a esa fecha, los contratos de duración inferior a los treinta días tendrán una cotización adicional de 29,74 euros a cargo del empresario cuando finalicen. Es decir, que el empleador tendrá que pagar esta cotización adicional cuando prescinda del trabajador con este contrato. Así se desprende de la orden de cotización para 2023 que publicó ayer el Boletín Oficial del Estado, informa *Europa Press*.

La norma adapta la subida del 8% del Salario Mínimo Interprofesional a las bases mínimas de las contribuciones empresariales y de los trabajadores. Por lo tanto, la Seguridad Social ha subido de 27,53 a 29,74 euros la cotización adicional que deben pagar los empresarios al terminar los contratos temporales de menos de 30 días.

El Gobierno introdujo en la reforma laboral de 2021 esta penalización en las cotizaciones sociales de los contratos de menos de treinta días con el fin de luchar contra la precariedad. Se calcula en función de la base mínima de cotización diaria del grupo 8, que corresponde a los oficiales de primera y segunda, que, al igual que el resto de bases mínimas, se ha incrementado un 8% para 2023.

La orden modifica la mis-

ma norma dictada el pasado 30 de enero, ya que por entonces aún no se había aprobado la subida del SMI. Esta, que fue del 8%, obtuvo luz verde a mediados de febrero, aunque con efectos desde el 1 de enero de este año.

## Sobrecotización

En todo caso, la sobrecotización empresarial por la realización de contratos de muy corta duración no se aplica a los contratos celebrados con trabajadores incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, en el Sistema Especial para Empleados de Hogar o en el Régimen Especial para la Minería del Carbón. Tampoco a los contratos por sustitución, a los contratos para la formación y el aprendizaje, ni a los contratos para la formación en alternancia.

Incluida en la reforma laboral de 2021, esta penalización fue concebida como una forma de desincentivar a las empresas a hacer contratos muy cortos, de días o de apenas cuatro semanas. Hay que recordar que el objetivo principal de la reforma laboral fue la reducción de los contratos temporales y el aumento de los indefinidos.

De hecho, según datos del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, ha aumentado en 50 días la duración media del total de



José Luis Escrivá, ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

contratos que han causado baja desde la entrada en vigor de la reforma laboral en comparación con las cifras de 2019, antes de la pandemia.

La orden de bases de cotización para 2023 sitúa la base máxima para cualquier categoría profesional y grupo de cotización en 4.495,5 euros mensuales o 149,85 diarios, un 8,6% más que en 2022, mientras que las bases mínimas suben un 8%, en conso-

nancia con el alza del SMI. De este modo, la base mínima de cotización en contingencias comunes para licenciados e ingenieros, que es el grupo 1, se incrementa desde los 1.629,3 euros mensuales de 2022 a 1.759,5 euros. La base para los ayudantes no titulados, oficiales, auxiliares administrativos y subalternos pasa a ser de 1.260 euros mensuales desde el 1 de enero de este año, frente a los 1.166,7 euros

del año pasado.

Por su parte, la base mínima de cotización para ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados es, desde el 1 de enero, de 1.459,2 euros al mes, frente a los 1.351,2 euros de 2022. Para la categoría de los jefes administrativos y de taller, que están en el grupo 3, alcanza los 1.269,3 euros mensuales, en contraste con los 1.175,4 euros del año pasado. El tipo de cotización, en el ca-

**Desde la reforma laboral, la duración de los contratos temporales ha aumentado 50 días**

**Los autónomos pueden cambiar de base mínima de cotización hasta seis veces al año**

so de las contingencias comunes, es del 28,3%, del que el 23,6% corre a cargo de la empresa y el 4,7% por ciento a cargo del trabajador.

## La reforma de pensiones

Para el Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI), vigente desde este año por la reforma de las pensiones, el tipo de cotización es del 0,6%, del que el 0,5% corresponde a la empresa y el 0,1% al trabajador. Hay que recordar que a partir de 2024 y hasta 2029, el tipo va a subir una décima anual, hasta llegar al 1,2%. Tipo que, en principio durará, hasta 2045.

En el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) la base máxima de cotización para 2022 también es de 4.495,5 euros mensuales, en tanto que la base mínima oscilará entre los 751,6 euros de los autónomos con menores rendimientos netos, equivalentes o menores a 670 euros mensuales, y los 1.633,99 euros de los autónomos con ingresos iguales o superiores a los 6.000 euros al mes.

Con la reforma de este régimen de la Seguridad Social, los autónomos tendrán la posibilidad de cambiar de tramo de cotización cada dos meses, con un total de seis cambios al año, para adaptar su cotización a las previsiones de ingresos en cada época del año y a su actividad profesional.